



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 007021

130 AGO 2018

“Por la cual se aprueba la cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Obra Pública número 942 de 2015 suscrito entre el Consorcio Parques de San Andrés Isla y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

El Gobernador (e.) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO

Que entre CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA (integrada por ARMANDO PEÑA HENRY 5% y VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA 95%) y el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANSRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se suscribió el Contrato de Obra Pública número 942 de 2015, a través del cual el primero de los nombrados se comprometió con el segundo a la “(...) *reconstrucción y dotación del Sunrise Park en la Isla de San Andrés, de conformidad con las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista de fecha 12 de Mayo de 2015, adjudicataria del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato (...)*”.

Que mediante Oficio Rad. Ent. 24926 del 26/10/2017 el Señor ARMANDO PEÑA HENRY portador de la Cédula de Ciudadanía número 15.242.234 de San Andrés, Isla, integrante del Consorcio Parques de San Andrés Isla, solicitó a la administración departamental “(...) *estudio y aprobación de una decisión de derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. 942-2015 a favor del Señor CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.260 de Bogotá (...)*”, adjuntando entre otros documentos, dos (2) originales correspondientes a documento privado de cesión suscrita entre ambas partes, en la fecha Octubre 26 de 2017.

Que mediante Oficio Rad. Ent. 22793 del 27/07/2018 el Señor FREDDY ALFONSO MARQUEZ GUTIERREZ portador de la Cédula de Ciudadanía número 13.488.503 de Cúcuta/Norte de Santander, actuando en calidad de representante legal de VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA y miembro integrante del Consorcio Parques de San Andrés Isla, adjuntó un (01) original correspondiente a documento privado de cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Obra número 942 de 2015 al Señor CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.260 de Bogotá, solicitando “(...) *se dé trámite a lo pertinente con el fin de que ésta cesión quede en firma (...)*”.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la cesión de derechos económicos suscrita ante Notaría, por los miembros integrantes del CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA, Señores ARMANDO PEÑA HENRY portador de la Cédula de

Ciudadanía número 15.242.234 de San Andrés, Isla y FREDDY ALFONSO MARQUEZ GUTIERREZ portador de la Cédula de Ciudadanía número 13.488.503 de Cúcuta/Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación legal de VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA, a favor de CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.260 de Bogotá, derivados de la ejecución del Contrato de Obra número 942 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La cesión de derechos económicos autorizada por el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA corresponde a las siguientes sumas:

- a. Del miembro consorcial ARMANDO PEÑA HENRY en favor de CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA el cupo de crédito que tiene a su favor dentro del Contra de Obra OB. en cit., por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) m/cte.
- b. Del miembro consorcial VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA representado legalmente por FREDDY ALFONSO MARQUEZ GUTIERREZ en favor de CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA el cupo de crédito que tiene a su favor dentro del Contrato de Obra Ob. en Cit., por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$183.000.000.00) m/cte.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA pagará al CESIONARIO Señor CARLOS ALBERTO PIÑEROS NEIRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.308.260 de Bogotá, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$383.000.000.00) m/cte., con cargo a la cuenta de cobro, factura o documentos equivalentes que presenten los CEDENTES por concepto de contraprestación por obras efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra 942 de 2015 para efectuar pagos.

ARTICULO CUARTO: La cesión de derechos económicos contenida en el presente documento no implica la cesión de las obligaciones a cargo del Consorcio Contratista, y en consecuencia, solo comprende los valores señalados anteriormente.

ARTICULO QUINTO. Los miembros integrantes del CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA, Señores ARMANDO PEÑA HENRY portador de la Cédula de Ciudadanía número 15.242.234 de San Andrés, Isla y FREDDY ALFONSO MARQUEZ GUTIERREZ portador de la Cédula de Ciudadanía número 13.488.503 de Cúcuta/Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación legal de VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA., se obligan a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento, como constancia de la cual enviará copia al DEPARTAMENTO ARCHIPILEAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y a la Interventoría.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Del mismo se hará uso por escrito, ante el Despacho del Gobernador, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 AGO 2018


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Gobernador (e.)